

La Plata, 06 de marzo de 2013.-

**VISTO** las Primeras Jornadas de Mediación Previa Obligatoria en la Provincia de Buenos Aires, y;

**CONSIDERANDO**

Que los mediadores son los directores del proceso teniendo la potestad de realizar las modificaciones que resulten pertinentes durante el trámite de mediación;

Que los días 14 y 15 de marzo de 2013 se celebraran en la ciudad de Mar del Plata las Primeras Jornadas de Mediación Previa Obligatoria de la Provincia de Buenos Aires a los cuales los mediadores estarán afectados;

Que resulta proceder avalar las potestades mencionadas eximiendo de responsabilidad a los mediadores que hagan uso de las mismas fundandose en la asistencia a las jornadas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 30 de la Ley 13.951 y 21 del Decreto Reglamentario N° 2530/10.

Por ello,

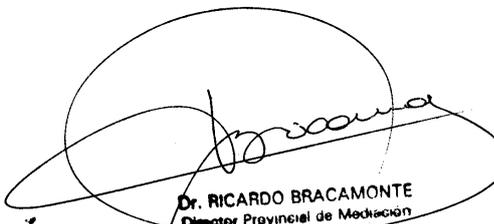
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS  
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS  
DISPONE**

**Artículo 1°.** Avalar la potestad de los mediadores para suspender y postergar las audiencias que se hayan fijado oportunamente para los días 13, 14 y 15 de marzo de 2013 en virtud de la celebración de las Primeras Jornadas Provinciales de Mediación a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.** Registrar, comunicar, notificar y archivar.

**Disposición N° 79/13.-**



  
**Dr. RICARDO BRACAMONTE**  
Director Provincial de Mediación